

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 19 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0055**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
ARE-TDH-16101, ARE-TDH-08001X	ANTONIO JOSÉ MOLINA VERGARA, JAIME MORALES RIVERA, JAIME ZULUAGA CARDONA, LUZ MARINA RIVERA, MAURICIO PÉREZ RIVERA, WILLIAM ANTONIO MOLINA MARTÍNEZ, YAMILE PÉREZ RIVERA	VPPF-GF	006	17/04/2023	<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> - <b>APROBAR</b> los Programas de Trabajos y Obras - PTO, presentados dentro del Área de Reserva Especial con placas <b>No. ARE-TDH-16101 (polígono 1) y ARE-TDH-08001X (POLÍGONO 2)</b>, ubicada en los municipios de Palmira y Yumbo- departamento de Valle del Cauca, declarada y delimitada mediante <b>Resolución No. 018 del 07 de febrero de 2018</b> y delimitada definitivamente a través de la <b>Resolución VPPF No. 277 del 30 de septiembre de 2020</b>, de acuerdo con lo recomendado en los <b>Conceptos Técnicos GET No. 363 de 31 de octubre de 2022 (Polígono 1) y GET No. 364 de 31 de octubre de 2022 (Polígono 2)</b>, emitidos por el Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos - GET de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control, Seguridad e Higiene Minera, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.</p> <p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería <b>COMUNICAR</b> los <b>Conceptos Técnicos GET No. 363 de 31 de octubre de 2022 (Polígono 1) y GET No. 364 de 31 de octubre de 2022 (Polígono 2)</b>, a la comunidad minera beneficiaria del Área de Reserva Especial que fuera declarada y delimitada mediante <b>Resolución No. 018 del 07 de febrero de 2018</b> y delimitada definitivamente a través de la <b>Resolución VPPF No. 277 del 30 de septiembre de 2020</b>.</p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, <b>NOTIFICAR</b> por Estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a las personas relacionadas a continuación:</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 19 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0055**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO																								
					<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Nombre</th> <th>Documento de Identificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Antonio José Molina Vergara</td> <td>16447946</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Jaime Morales Rivera</td> <td>14845033</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Jaime Zuluaga Cardona</td> <td>94457368</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Luz Marina Rivera</td> <td>31468726</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Mauricio Pérez Rivera</td> <td>16455488</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>William Antonio Molina Martínez</td> <td>16461490</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Yamile Pérez Rivera</td> <td>66766868</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>PARÁGRAFO.</b> - Se informa a los usuarios que, a partir del 01 de agosto de 2021, sus comunicaciones, solicitudes y respuestas deberán ser radicadas directamente en nuestro sitio web: <a href="http://www.anm.gov.co">www.anm.gov.co</a>, en el botón Contáctenos "(Radicación web)".</p> <p><b>ARTÍCULO CUARTO.</b> - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.</p>	No.	Nombre	Documento de Identificación	1	Antonio José Molina Vergara	16447946	2	Jaime Morales Rivera	14845033	3	Jaime Zuluaga Cardona	94457368	4	Luz Marina Rivera	31468726	5	Mauricio Pérez Rivera	16455488	6	William Antonio Molina Martínez	16461490	7	Yamile Pérez Rivera	66766868
No.	Nombre	Documento de Identificación																											
1	Antonio José Molina Vergara	16447946																											
2	Jaime Morales Rivera	14845033																											
3	Jaime Zuluaga Cardona	94457368																											
4	Luz Marina Rivera	31468726																											
5	Mauricio Pérez Rivera	16455488																											
6	William Antonio Molina Martínez	16461490																											
7	Yamile Pérez Rivera	66766868																											
JIQ-10241-001	MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A	GLM	16	13/04/2023	<p>DISPONE <b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> -REQUERIR a la sociedad <b>MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A</b> identificada con el N.I.T <b>900.240.667-6</b>, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. <b>JIQ-10241</b> e interesada en la Solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. <b>JIQ-10241 -001</b>, para que complemente su solicitud con la siguiente información: Modificación del área a subcontratar. Es preciso advertirle que al igual debe cumplir con lo siguiente: esta nueva área debe estar contenida totalmente dentro del título <b>JIQ-10241</b> y no debe estar superpuesta a otras solicitudes de subcontratos de formalización minera o subcontratos ya autorizados y/o zonas excluibles de la minería, <b>NO DEBE SUPERAR EL 30%</b> del área del título. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Se debe allegar plano del área a subcontratar toda vez que no fue allegado con la solicitud. Es preciso advertirle que al igual debe cumplir con las normas técnicas de presentación</p>																								

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 19 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0055**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Documentos permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. <b>4.</b> Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de sub- contrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. <b>JIQ-10241</b>; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015. Las obligaciones del título minero dependen de: Programa Mínimo Exploratorio, basado en términos de referencia que aplican a los trabajos de exploración y Guías minero Ambientales. (caso de título en etapa de exploración) Planeamiento Minero-Ambiental (PTO-PMA, caso de título en etapa de explotación) Los dos ítems anteriores son situaciones particulares para cada título y se constituyen como la base técnica, logística, económica, comercial y ambiental del título minero y son el instrumento para la posterior fiscalización en el cumplimiento de tales obligaciones. Motivo por el cual el porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos debe garantizar el desarrollo según sea el caso del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental. Por lo tanto, una justificación para el caso, es la exposición de razones o motivos particulares en el título por las cuales al otorgarse el derecho a realizar actividades de explotación minera en subcontrato en una parte del área del título (no dividido, no fraccionado). Dichas actividades no interferirán en el cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio y/o Planeamiento Minero-Ambiental del título Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, <b>so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente. ARTÍCULO SEGUNDO:</b> Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado jurídico a la sociedad <b>MINAS, ARENAS Y GRAVAS DEL ALTO MAGDALENA MINMAGDALENA S.A</b> identificada con el N.I.T <b>900.240.667-6</b>, en calidad de titular</p>

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

**FIJACIÓN: 19 de abril de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-0055**

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					minero del contrato de concesión <b>No. JIQ-10241</b> , e interesada en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera <b>No. JIQ-10241-001</b> de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas. <b>ARTÍCULO TERCERO:</b> Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo

  
ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA  
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES